

**CIRCULAR N°**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en particular en sus artículos 3 letra b) 4 y 42 N°7; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 8 y siguientes del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; en el Catálogo de Juegos de la Superintendencia de Casinos de Juego, aprobado por Resolución Exenta N° 157, de 10 de julio de 2006, de la Superintendencia de Casinos de Juego y sus modificaciones y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad a lo prescrito en los artículos 3 letra b) de la ley Nº 19.995 y 3 letra e) del Decreto Supremo Nº 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, el Catálogo de Juegos constituye el registro formal de los juegos de suerte o azar que podrán desarrollarse en los casinos de juego, dentro de las categorías de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar, u otras categorías que se establezcan.
2. Que, en conformidad al artículo 4 de la ley N°19.995: *“Sólo se podrán desarrollar los juegos incorporados oficialmente en el catálogo de juegos y siempre que se sometan a las disposiciones que esta ley y los reglamentos determinen”.*
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°157, de 10 de julio de 2006, de esta Superintendencia de Casinos de Juego, se aprobó el Catálogo de Juegos que podrán desarrollarse en los Casinos de Juego.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 547 ya referido, la incorporación o registro de nuevos juegos o de nuevas modalidades de juegos ya registrados en el catálogo, podrá efectuarse de oficio por la Superintendencia o solicitarse por cualquier sociedad operadora, de conformidad a lo dispuesto en dicha norma.
5. Que, se han presentado diversas consultas y solicitudes de sociedades operadoras a esta Superintendencia, requiriendo modificar algunas de las reglas contenidas en el Catálogo de Juegos, con la finalidad de perfeccionar, corregir y flexibilizar las disposiciones que rigen la práctica y explotación de ciertos juegos, así como de incorporar nuevos juegos, adaptándose a las necesidades inmediatas que plantea esta industria.
6. Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, establece que la Superintendencia estará facultada para, de oficio o a solicitud de cualquier sociedad operadora, suprimir uno o más juegos registrados en el catálogo.Por su parte, el artículo 13 del referido cuerpo normativo establece que *“La Superintendencia, de conformidad a sus facultades generales, establecerá el formulario y los antecedentes que deben acompañarse para la presentación de las solicitudes de modificación al Catálogo de Juegos, debiendo contemplar la realización de al menos un proceso de modificación al año.”*
7. Que, en este contexto, resulta necesario homogeneizar la presentación, el contenido de dichas solicitudes y de la información técnica, documentación o antecedentes necesarios para su análisis, así como la tramitación y la eventual modificación del Catálogo de Juegos de esta institución, en caso de ser procedente.
8. Que, asimismo, resulta necesario agilizar y optimizar el proceso de solicitud por parte de las sociedades operadoras de incorporación, modificación o supresión de juegos, modalidades o variantes establecidos en el Catálogo de Juegos de esta Superintendencia.
9. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 42 N°7 de la Ley N°19.995, la Superintendencia de Casinos de Juego se encuentra facultada para elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento.

**RESUELVO:**

**1.- IMPÁRTANSE** las siguientes:

**INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL FORMulARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE JUEGOS, MODALIDADES O VARIANTES DEL CATÁLOGO DE JUEGOS DE ESTA SUPERINTENDENCIA, LA INFORMACIÓN TÉCNICA, DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE ESTE ORGANISMO.**

1. **INTRODUCCIÓN**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, citado en el considerando de la presente circular, y teniendo en especial consideración las solicitudes de modificación al Catálogo de Juegos presentadas por sociedades operadoras a esta Superintendencia, este Organismo de Control estima que es preciso establecer el contenido del formulario y los antecedentes que deben acompañarse para la presentación de las solicitudes de incorporación, modificación o supresión al Catálogo de Juegos.

1. **UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE JUEGOS, MODALIDADES O VARIANTES DEL CATÁLOGO DE JUEGOS DE ESTA SUPERINTENDENCIA.**

**2.1.- Presentación formulario**

Las sociedades operadoras que deseen solicitar la incorporación, modificación o supresión de juegos, modalidades o variantes de juegos del Catálogo de Juegos de esta Superintendencia, deberán completar digitalmente, a través del sitio web [www.scj.gob.cl](http://www.scj.gob.cl), el formulario elaborado por esta Autoridad para tales efectos.

El formulario deberá ser llenado siguiendo las instrucciones impartidas en el denominado “Formulario de Solicitud de incorporación, modificación o supresión de juegos, modalidades o variantes”, cuyo contenido se encontrará disponible en la página web de esta Superintendencia. Se acompaña de manera referencial en el anexo N°1 de las presentes instrucciones formulario referido.

**2.2. De la inadmisibilidad de la solicitud**

La solicitud será declarada inadmisible (y en consecuencia no se acogerá a tramitación) por esta Superintendencia, en los siguientes casos:

1. Cuando la solicitud y la documentación que se adjunta no se encuentre en idioma castellano o debidamente traducida.
2. Cuando se trate de la incorporación de un juego, modalidad o variante que ya se encuentra regulada en el Catálogo de Juegos.
3. Cuando se trate de una solicitud de incorporación de un juego, modalidad o variante que ya se haya rechazado por esta Superintendencia y no exista variación respecto a la anterior solicitud.

**2.3. De las observaciones a la solicitud**

Esta Superintendencia podrá formular observaciones a la correspondiente solicitud cuando sea necesario aclarar el sentido o alcance de los antecedentes entregados y requerir antecedentes adicionales cuando los acompañados no fueren suficientes o no fueren aportados según lo requerido.

En el caso anterior, este Organismo requerirá a la sociedad operadora que subsane los errores, acompañe los documentos correspondientes o aclare las observaciones formuladas en el plazo de 30 días corridos.

**2.4. Del desistimiento de la solicitud**

Sin perjuicio de la inadmisibilidad señala en el punto 2.2. de la presente circular, se tendrá por desistido a la sociedad operadora formalmente de su solicitud y no se proseguirá con el análisis y pertinencia de lo solicitado, cuando no se hayan presentado los antecedentes dentro del plazo de 30 días corridos, ante solicitudes de aclaración y/o incompletos, de conformidad al principio conclusivo que rige a los procedimientos administrativos.

1. **INFORMACIÓN TÉCNICA, DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES QUE DEBEN PRESENTARSE EN LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE JUEGOS, MODALIDADES O VARIANTES DE JUEGO.**

Las sociedades operadoras deberán indicar en la solicitud, la información técnica y antecedentes necesarios dependiendo del tipo de requerimiento, contenido en el formulario disponible en la página web de esta Superintendencia.

El referido formulario deberá completarse digitalmente a través del sitio web [www.scj.gob.cl](http://www.scj.gob.cl), en el cual la sociedad operadora podrá destacar información relevante para la solicitud.

Todo documento que se adjunte como antecedente en la solicitud, deberá acompañarse en formato digital (PDF) y debidamente traducido al castellano, en los casos en que se exprese en un idioma diverso a éste.

1. **DE LA ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD**

La presentación de la solicitud debidamente completada de acuerdo a lo dispuesto en el formulario, dará inicio a la revisión formal de lo requerido. En consecuencia, una vez acogida a tramitación la solicitud, el procedimiento administrativo proseguirá con el análisis y pertinencia de lo solicitado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 11 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

.

1. **VIGENCIA**

Las instrucciones contenidas en la presente Circular entrarán en vigencia 90 días corridos después de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

 **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**

**SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO**

**ANEXO N °1**

**FORMULARIO REFERENCIAL DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE JUEGOS, MODALIDADES O VARIANTES DE JUEGOS DEL CATÁLOGO DE JUEGOS DE ESTA SUPERINTENDENCIA.**

La sociedad operadora deberá completar el Formulario de Solicitud desde la página web de la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) [www.scj.gob.cl](http://www.scj.gob.cl), en español con la información que se detalla en el presente instructivo.

**Identificación solicitante**: Se debe identificar a la sociedad operadora que realiza la solicitud, indicando la razón social y rol único tributario. Asimismo, se deberá indicar nombre, apellidos, número de cédula de identidad o pasaporte del representante legal de la sociedad.

|  |  |
| --- | --- |
| Fecha de solicitud |  |
| Sociedad operadora |  |
| Rol único tributario |  |
| Nombre y apellidos del representante legal o apoderado |  |
| Cédula de identidad o pasaporte del representante legal o apoderado |  |

|  |
| --- |
| **Notificación (Marque con una X y especifique)** |
| Deseo ser notificado por correo electrónico | Si: | No:  | Email:  |

Descripción de la solicitud de incorporación, modificación o supresión de juego, modalidad o variante: Se deberá seleccionar el tipo de solicitud que se presenta conforme a lo siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de solicitud |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Seleccionar*  |  | 1. Incorporación
 |  |  | 1. Modificación
 |  |  | 1. Supresión
 |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Seleccionar*  |  | 1. Juego
 |  |  | 1. Modalidad
 |  |  | 1. Variante
 |  |

* 1. TIPO DE SOLICITUD: Seleccionar “Incorporación” cuando se solicite agregar al Catálogo algún juego, modalidad o variante que no se encuentre incorporado en éste.
	2. TIPO DE SOLICITUD: Seleccionar “Modificación” cuando se solicite cambiar algún juego, modalidad o variante del Catálogo de Juegos.
	3. TIPO DE SOLICITUD: Seleccionar “Supresión” cuando se solicite eliminar algún juego, modalidad o variante establecida en el Catálogo de Juegos.
	4. TIPO DE SOLICITUD: Seleccionar “Juego” cuando la solicitud se refiera a incorporar, modificar o suprimir algún juego.
	5. TIPO DE SOLICITUD: Seleccionar “Modalidad” cuando la solicitud se refiera a incorporar, modificar o suprimir una modalidad de juego.
	6. TIPO DE SOLICITUD: Seleccionar “Variante” cuando la solicitud se refiera a incorporar, modificar o suprimir una variante de juego.

**MENCIONES Y ANTECEDENTES QUE DEBEN PRESENTARSE**

|  |  |
| --- | --- |
| * + 1. Categoría de Juego
 | Indicar la categoría de juego a la que pertenece el juego, modalidad o variante que se pretende incorporar, modificar o suprimir (cartas, dados, ruleta, bingo o máquinas de azar). |
| * + 1. Denominación del juego, modalidad o variante
 | Señalar el nombre del juego, modalidad o variante que se pretende incorporar, modificar o suprimir. |
| * + 1. Breve descripción de la incorporación / modificación / supresión que se pretende incorporar al Catálogo de Juegos
 | Realizar una breve descripción de la incorporación, modificación o supresión que solicita. |
| * + 1. Justificación de la propuesta de incorporación / modificación / supresión
 | Describir o adjuntar documento que señale las razones para incorporar, modificar o suprimir el juego, modalidad o variante. |
| * + 1. Jurisdicciones en que el juego, modalidad o variante se utiliza
 | Mencionar las jurisdicciones en que dicho juego, modalidad o variante se utiliza en caso de incorporación o modificación, en caso de ser pertinente.  |
| * + 1. Reglamentos de juego de otras jurisdicciones
 | Señalar los reglamentos en que se encuentra regulado el juego, modalidad o variante de las jurisdicciones precedentemente señaladas en caso de incorporación o modificación, acompañando dicha reglamentación, en caso que corresponda. |
| * + 1. Identificación de antecedentes obligatorios que se adjuntan
 | * + 1. En el caso de incorporación de juego, modalidad o variante en el Catálogo de Juegos, acompañar documento que contenga:
1. Denominación con que es conocido el juego
2. Reseña general del propósito del juego
3. Modalidades del juego
4. Elementos necesarios para el juego, tales como elementos materiales y elemento humanos
5. Reglas del juego
6. Pago de las apuestas
7. Ventaja de la casa (*house edge*) para las principales apuestas del juego.
	* 1. En el caso de modificación de juegos, modalidades o variantes, acompañar documento que:
	1. Identifique claramente, de conformidad a la numeración establecida en el Catálogo de Juegos, los contenidos que se solicita modificar
	2. Indique la ventaja de la casa (*house edge*) para las principales apuestas del juego después de incorporar dicha modificación.
		1. En el caso de incorporación o modificación de juego, modalidad o variante, adjuntar un informe técnico que acredite la ventaja de la casa (*house edge*).
 |
| * + 1. Identificación de otros antecedentes que se adjuntan
 | La sociedad operadora podrá presentar otro tipo de documentos que no hayan sido requeridos y que estime pertinentes presentar, tales como certificaciones, manuales técnicos, fotografías, etc.  |